



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1534-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de diciembre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y tres minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de fecha treinta de julio del año dos mil quince, con referencia **ARP-02-194-15**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE LA MUJER (MINIM)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso de auditoría gubernamental que se realizó cumpliendo con lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, con los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de la Mujer, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendas, ambas del ejercicio dos mil catorce; **b)** Emitir un Informe con respecto al control interno del Ministerio de la Mujer; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de la Mujer de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los interesados, a saber: **Arlen Patricia Vargas Padilla**, Ministra; **Arlen Idalia Reyes López**, Responsable Administrativa Financiera; **Guadalupe del Socorro García**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Alvín Martín Rivera Cruz**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Maikely Tamara Jarquín Siles**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Xiomara Rodríguez Solano**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Emilce Karolina Flores Gutiérrez**, Responsable de la Oficina de Recursos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1534-15

Humanos, entre otros servidores y ex servidores públicos que se detallan en el Informe examinado. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce del Ministerio de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendas, ambas del ejercicio dos mil catorce; **2) Control Interno**. El Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado con los ingresos y egresos es efectivo, sin embargo se determinaron debilidades que deben ser superadas con las medidas correctivas detalladas para cada una de ellas en las recomendaciones de auditoría, a saber: a) Debilidades en algunos procedimientos de contrataciones menores, tales como la falta de índice en los expedientes, falta de impresión física de las invitaciones a cotizar, procedimiento de apertura de ofertas y recomendación de adjudicación realizados en el mismo acto y consignados en la misma acta, entre otros; y, b) Los vehículos propiedad del Ministerio de la Mujer no están debidamente rotulados. En cuanto a la verificación del cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del año dos mil trece, con referencia ARP-02-101-14, se determinó que el Ministerio de la Mujer ha aplicado en un cien por ciento (100%) las medidas correctivas establecidas para las cinco (5) recomendaciones que en esa oportunidad se efectuaron; y, **3) Cumplimiento Legal**. El resultado de las pruebas de auditoría en las transacciones examinadas, reveló que el Ministerio de la Mujer cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE LA MUJER** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del **MINISTERIO DE LA MUJER**, para los efectos legales que corresponda, como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1534-15**

esta Autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Uno (961) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior